

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-000240-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE JULIO DE 2021
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
AUTO: No. 800
ASUNTO: SE ACEPTA UNA SUSTITUCION

Viene a despacho el presente proceso, en atención al memorial presentado por la parte interesada, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **TENER** al abogado CESAR AUGUSTO MERA CARABALI, portador de la tarjeta profesional No. 316.187 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 76`047.410 expedida en Puerto Tejada - Cauca, como apoderado **SUSTITUTO** de la abogada DERLY ANDREY DIAZ SALAZAR, la anterior sustitución al togado MERA CARABALI, se hace a fin de que continuare la representación de los derechos y legítimos intereses de la parte demandante, con los mismos términos y efectos del poder conferido.
- 2.- **GLOSAR** al proceso, los documentos allegados para que conste.
- 3.- **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal relativa a notificar a la parte demandada señores JHAYDAR ALI SCHET SALCEDO, YAMIR SETH GAMBOA y los que se encuentren pendientes de conformidad en los términos contenidos en la parte motiva de la providencia adiada 20 de enero de 2020, numeral 2o, bien sea como lo reseña el CGP o el Decreto 806 de 2020, pero en todo caso cumpliendo las formalidades propias de cada acto de notificación.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA RITA ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SERRANO ORTEGA Y OTROS
RADICACION: 2020-000240-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
(2020-00240-00 acepta sustitución y requiere)

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfc2e1aed96049bb5f0980a43be51d961a54aadffbfd0e95c73644300991ca83

Documento generado en 26/07/2021 03:47:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>